

ADJUDICA LLAMADO PÚBLICO PARA
"SERVICIO E IMPLEMENTACIÓN DE
CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE LA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1143

SANTIAGO,

15 SEP 2022

VISTOS: La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°28 de 1994, y el Decreto Exento N°55 de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23 de 11 de marzo de 2022 que nombra al Subsecretario del Medio Ambiente y la Resolución Exenta N°0328, de 31 de marzo de 2022, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el memorándum electrónico N°12.246/2022, de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinente; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio de Bienestar de la Subsecretaría del Medio Ambiente (en adelante el Bienestar MMA) tiene por misión contribuir a mejorar las condiciones de vida de los funcionarios de la Subsecretaría del Medio Ambiente y de su entorno familiar, mediante un conjunto de programas, operaciones y actividades encaminadas a fomentar el bienestar del trabajador y a protegerlo a él y a su familia de eventuales contingencias y de siniestros imprevistos.

2.- Que, el Bienestar MMA se rige por el Reglamento tanto general (Decreto Exento N°28, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, año 1994), como particular (Decreto Exento N°55, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, año 2011); y, es este último precisamente el que le entrega la facultad de celebrar convenios con empresas de alimentación o casino y/o administrar casinos y otras instalaciones destinadas al uso de sus beneficiarios (artículo 15 letras g y f).

3.- Que, en este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, requiere la instalación en sus dependencias del "SERVICIO E IMPLEMENTACIÓN DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE".

4.- Que, el objetivo principal es contar con un servicio de cafetería en las instalaciones del Ministerio del Medio Ambiente para todo su personal, que permita además generar ingresos al Bienestar de la Subsecretaría. Son objetivos específicos:

- a) Servicio de cafetería implementada en el 2° piso de la Subsecretaría, de acuerdo con normativa vigente.
- b) Servicio móvil de snack en los pisos 1 al 9 de la Subsecretaría.

5.- Que, en este sentido, el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato".

6.- Que, con la finalidad de desarrollar su rol en materia de fomentar el bienestar del trabajador en lo que se refiere tanto a la provisión de la alimentación (colaciones, como bebidas, y otros), el Consejo Administrativo del Bienestar MMA le ha encomendado al Departamento de Bienestar del Ministerio de Medio Ambiente, la implementación y operación de una cafetería en los recintos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, Oficina Central, ubicadas en calle San Martín 73, segundo piso, ciudad de Santiago.

7.- Que, atendido lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°959 de 16 de agosto de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la respectiva licitación pública.

8.- Que, el llamado público inició el 17 de agosto de 2022, con la publicación de las bases en el sitio web <https://mma.gob.cl> y el plazo para presentar ofertas se extendió hasta el 29 de agosto de 2022.

9.- Que, se recibieron las siguientes propuestas, las que fueron sometidas al examen del Comité Evaluador, para determinar la admisibilidad:

- i. Inversiones Travels Gourmet Ltda., RUT N°76.384.305-K.
- ii. Empresas Bordignon SpA, RUT N°77.503.715-6.

10.-Que, a través de acta de Apertura de Ofertas, de fecha 29 de agosto de 2022, consta que la propuesta presentada por Inversiones Travels Gourmet Ltda. fue considerada inadmisibles, debido a que no presenta oferta técnica, según lo establecido en el numeral 10.2.3 de las Bases Administrativas.

11.-Que, realizada la evaluación de la propuesta admisible, mediante acta de fecha 30 de agosto de 2022, el Comité Evaluador propone adjudicar la licitación pública a **Empresas Bordignon SpA**, por los siguientes motivos:

- i. La oferta económica de Empresas Bordignon SpA es aceptable, pues está dentro del presupuesto disponible por la Subsecretaría.
- ii. La comisión propuesta por Empresas Bordignon SpA se ajusta a lo solicitado por el Departamento de Bienestar.
- iii. La oferta presentada por Empresas Bordignon SpA, obtiene 100 puntos en la evaluación.

12.-Que, de acuerdo a los antecedentes del procedimiento licitatorio y a lo señalado en el numeral 17 de las Bases Administrativas, se acogerá lo propuesto por el Comité Evaluador, correspondiendo dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE** inadmisibile la oferta presentada por **Inversiones Travels Gourmet Ltda.**, RUT N°76.384.305-K, por los motivos señalados en el considerando décimo de la presente resolución.

2.- **ADJUDÍCASE** la licitación pública denominada "SERVICIO E IMPLEMENTACIÓN DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE", al proponente **Empresas Bordignon SpA**, RUT N°77.503.715-6.

3.- Los textos del acta de Apertura de ofertas, del acta de evaluación del Comité Evaluador y la propuesta técnica del proponente, forman parte integrante de esta resolución, para todos los efectos legales.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://mma.gob.cl>.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/PVP/GEF/RRC/GCD

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Bienestar
- Oficina de Partes

ACTA DE EVALUACIÓN

En Santiago, a 30 de Agosto de 2022, los suscritos designados para evaluar las propuestas presentadas en la licitación denominada "SERVICIO E IMPLEMENTACIÓN DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSERVICIO E IMPLEMENTACIÓN DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE", cumplen con informar lo siguiente:

A) PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se presentaron un total de 2 ofertas en el proceso de licitación, hasta su fecha de cierre 29 de agosto de 2022.

B) PROPUESTAS INADMISIBLES

1) INVERSIONES TRAVELS GOURMET LIMITA 76.384.305-x No presenta oferta técnica

D) PROPUESTAS EVALUADAS:

1) EMPRESAS BORDIGNON SPA 77.503.715-6

E) EVALUACIÓN:


CRITERIOS	Ponderación (%)	EMPRESAS BORDIGNON SPA.	
		Puntos	Total
EXPERIENCIA DEL OFERENTE (0 a 100 puntos) Se evaluará en función de los años de experiencia que acredite el oferente en el servicio de cafetería o similares. 100 puntos = Acredita 6 o más años de experiencia. 60 puntos = Acredita entre 3 y menos de 6 años de experiencia 20 puntos = Acredita entre 1 y menos de 3 años de experiencia. 0 puntos = No acredita la experiencia requerida.	30	100	30
SERVICIOS ADICIONALES (0 a 100 puntos) Se evaluarán los servicios adicionales propuestos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo H. 100 puntos = Oferta 3 adicionales. 40 puntos = Oferta 2 adicionales. 20 puntos = Oferta 1 adicional. 0 puntos = No oferta servicios adicionales	20	100	20
COMISIÓN (0 a 100 puntos) Se evaluará el porcentaje de comisión de las ventas netas mensuales que se realicen y que que se entregará al Servicio de Bienestar. 100 puntos = Oferta con 10% de comisión. 80 puntos = Oferta con 9% de comisión. 60 puntos = Oferta con 8% de comisión. 40 puntos = Oferta con 7% de comisión. 20 puntos = Oferta con 6% de comisión 10 puntos = Oferta con 5% de comisión	20	100	20
PRECIO El oferente que proponga el menor precio obtendrá un puntaje de 100. Los otros oferentes, obtendrán el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: $=(\text{precio menor ofrecido/costo de la oferta en evaluación}) \times 100$	Monto ofertado		
	30	100,0	30,0
Total Final	100		100


F) RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone adjudicar este proceso al oferente "EMPRESAS BORDIGNON SPA", por las siguientes razones:

- 1.- La oferta económica de LA "EMPRESAS BORDIGNON SPA." es aceptable, pues esta dentro del presupuesto disponible por la Subsecretaría.
- 2.- La comisión propuesta por LA "EMPRESAS BORDIGNON SPA" se ajusta a lo solicitado por el Departamento de Bienestar.
- 3.- La oferta presentada por "EMPRESAS BORDIGNON SPA" obtiene el mayor puntaje de acuerdo a evaluación realizada por la Comisión que suscribe.

Los funcionarios que suscriben este documento declaran expresamente no tener conflicto de interés con los actuales o potenciales oferentes del proceso más arriba indicado, de acuerdo al artículo 37 del reglamento de la Ley N° 19.886; ni que le asiste ninguno de los deberes de abstención contemplados en el Artículo 12 de la Ley 19.880. Además, de su compromiso de no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), cualquiera sea su monto, mientras hayan formado parte del proceso de compra. Asumen, además, compromiso de confidencialidad en cuanto a todas las deliberaciones de la comisión, durante el proceso de evaluación del mismo.

Firma: 
 Nombre: FELIPE DÍAZ BORQUEZ
 Cargo: JEFE GABINETE SUBSECRETARIO
 Rut: 16.182.985-4

Firma: 
 Nombre: GABRIEL BARRA RONERO
 Cargo: PROFESIONAL DEPTO. FONDO PROTECCION AMBIENTAL
 Rut: 13.595.547-7

Firma: 
 Nombre: MELANIA OSORIO FUENTES
 Cargo: PROFESIONAL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL MMA
 Rut: 8.339.466-8